

ABRIL 2024

Boletín Laboral

Ley 40 horas: Dirección del Trabajo emite dictamen sobre horas extraordinarias y Ley 40 horas



BDO

El pasado 28 de marzo de 2024, la Dirección del Trabajo (DT) emitió el dictamen: 199/05 sobre “Compensación de horas extra; feriado ley N° 21.561” a continuación, repasamos los aspectos más relevantes de los dictámenes:

I. HORAS EXTRAORDINARIAS (COMPENSACIÓN) Y LEY 40 HORAS.

Primero que todo, recordaremos qué dice la nueva regulación acerca de la compensación de horas extraordinarias con días de feriado adicional al ya establecido por el Código del Trabajo:

Texto ley 21.561: “Con todo, las partes podrán acordar por escrito que las horas extraordinarias se compensen por días adicionales de feriado. En tal caso, podrán pactarse hasta cinco días hábiles de descanso adicional al año, los cuales deberán ser utilizados por el trabajador dentro de los seis meses siguientes al ciclo en que se originaron las horas extraordinarias, para lo cual el trabajador deberá dar aviso al empleador con cuarenta y ocho horas de anticipación. Si no los solicita en la oportunidad indicada corresponderá su pago dentro de la remuneración del respectivo periodo. La compensación de horas extraordinarias por días adicionales de feriado se regirá por el mismo recargo que corresponde a su pago, es decir, por cada hora extraordinaria corresponderá una hora y media de feriado. En caso de que existan días pendientes de utilizar al término de la relación laboral, éstos se compensarán en conformidad a lo establecido en el artículo 73”.

II. DICTAMEN ORDINARIO N° 199/05, "LEY 21.561 (LEY 40 HORAS) COMPENSACIÓN DE HORAS EXTRA; FERIADO."

El dictamen tiene por finalidad dar respuesta a 3 aspectos relevante de la nueva regulación:

- a. Aclarar si el año señalado por la ley, corresponde a un año calendario o a un año de anualidad de contrato. Al respecto, el dictamen, refuerza la idea que el año a que hace referencia la ley es de anualidad de contrato de trabajo.
- b. La segunda pregunta hace referencia a que, en el evento que un trabajador reúna los 5 días adicionales, estos podrán ser tomarlos en forma fraccionada. El dictamen nos señala que, los días adicionales de feriado que se originen por el motivo de compensación de horas extraordinarias, se deberán tomar en forma completa, es decir, no permite fraccionarlos en medios días o menos.
- c. La última pregunta dice relación con la formalización del acuerdo entre las partes (referente a la compensación de horas extraordinarias con feriado). Finalmente, en este punto el dictamen nos indica que para ejercer el derecho debe existir un pacto entre las partes, el que deberá constar por escrito.

En BDO te apoyamos para que cumplas al 100% con esta regulación.....deja ese tema en nuestras manos...





CONTÁCTENOS

MARCELO DONATUCCI
MANAGING PARTNER
mdonatucci@bdo.cl

CAROLINA CASANOVA
GERENTE PAYROLL BSO
carolina.casanova@bdo.cl

DONOVAN RIVEROS
ABOGADO LABORAL
donovan.riveros@bdo.cl

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactado en términos generales y debe ser considerado, interpretado y asumido únicamente como una referencia general. No puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas. Usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con BDO Auditores & Consultores Ltda., para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. BDO Auditores & Consultores Ltda., sus socios, directores, gerentes y empleados no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o documento o ante cualquier decisión basada en ella.

BDO Auditores & Consultores Ltda., una sociedad chilena de responsabilidad limitada, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.

Copyright ©2024 BDO Auditores & Consultores Ltda.

Queda prohibida su reproducción o copia parcial o total del contenido sin nuestro pleno consentimiento.